

Ocaña, 25 de mayo de 2021

Doctora

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

ESD

REF: RECURSO DE APELACION

PROC: DECLARATIVO – RECONVENCION

DTE: ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ

DDO: FREDY FERNANDO NAVARRO MAX

RAD: 2013 – 00480

ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, identificado con cédula de ciudadanía número 88.142.730 actuando en representación propia como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y oportunamente, me permito presentar recurso de apelación contra el auto del día 20 de mayo de 2021, notificado por estados el día 21 de mayo de 2021. Apelación que hago en los siguientes términos:

1. RAZONES DE INCORFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA APELADA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 322 numeral 1 y numeral 3 del Código General del Proceso, me permito presentar las inconformidades con el auto del día 20 de mayo de 2021, en el que se manifiesta que: ***"De acuerdo con el escrito que antecede del señor ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ y conforme lo estipula la cuantía de la demanda y al estar representado por apoderado judicial, no es procedente a entrar a estudiar el contenido del mismo"***. En virtud de las anteriores afirmaciones me permito aclarar lo siguiente:

- a. El día 10 de agosto de 2020, mi representante judicial hasta esa fecha, el Doctor Enrique Armando Noguera Meza, identificado con cédula de ciudadanía No 77.188.991 expedida en Valledupar y con T.P. No 183.131 del Consejo Superior de la Judicatura, informó por escrito a ese Juzgado su renuncia como mi apoderado dentro del proceso de la referencia, informó

además, que al tratarse de un proceso de mínima cuantía, yo asumiría personalmente mi representación judicial. (ver anexo 1).

- b. En concordancia con el literal anterior, el día 11 de febrero de 2021, actuando en representación propia, oportunamente y por escrito, ante el incumplimiento del requerimiento que hizo ese juzgado a la parte demandada, mediante la providencia del día 12 doce (12) de agosto de 2019, notificada por anotación en estados el trece (13) de agosto de 2019 y en la que se requiere al demandante en reconvención que: **"...proceda a realizar el trámite de EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS..."**, respetuosamente solicité que se diera cumplimiento al Artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso y se dictara el desistimiento tácito por parte del señor FREDY FERNANDO NAVARRO MAX. (ver anexo 2)

2. PETICION

En razón a lo antes mencionado y en virtud de las garantías procesales que me otorga la Ley, respetuosamente me permito solicitar a usted Su Señoría lo siguiente:

- 2.1 Se revoque el auto emitido por ese Juzgado el día 20 de mayo de 2021 y notificado por estados el 21 de mayo de 2021 y en su lugar se proceda con el estudio de mi solicitud del día 11 de febrero del 2021.

Atentamente,



ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ

C.C 88.142.730 de Ocaña (N.S.)

Anexo: Lo anunciado

ANEXO No 1

De: Enrique Armando Noguera Meza <noguera.meza.penalista@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 11:34 a. m.

Para: j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: renuncia poder y correo nuevo de notificacion

Señora

Juez Tercera Civil Municipal de Ocaña

EDS

Enrique Armando Noguera Meza, conocido en autos, por medio del presente escrito le manifiesto que renuncio como apoderado del señor ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ y así mismo en los procesos de las siguientes referencias: 480/2013 y 315/2014, lo anterior en virtud a que el señor ARMANDO SEPULVEDA, asumirá su defensa material, teniendo en cuenta la cuantía de ambos procesos.

Para las siguientes notificaciones y asuntos referentes, el correo del señor Armando Sepulveda: tonino99999@hotmail.com

ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA

Especialista en Derecho Penal

C.C. N°77.188.991 expedida en Valledupar

T.P. N° 183.131 del Consejo Superior de la Judicatura.

ANEXO N° 2

Ocaña, 11 de febrero de 2021

Señora
Juez Tercera Civil Municipal de Ocaña
E.S.D.

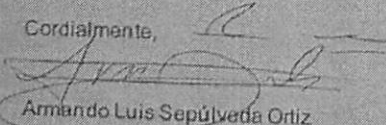
Ref: Rad. 2013-00480

Respetada Doctora:

Yo, Armando Luis Sepúlveda Ortiz; con cédula de ciudadanía No 88.142.730 de Ocaña N.S., actuando en representación propia y teniendo en cuenta que la parte demandante en el proceso de reconvención - pertenencia de la referencia, no ha cumplido con el requerimiento de ese juzgado de dar cumplimiento al artículo 108 parágrafo segundo del Código General del Proceso dentro de los plazos que contempla la Ley. Respetuosamente, solicito que se dé cumplimiento al Artículo 317- 1 del Código General del Proceso y se declare el desistimiento tácito por parte del señor Fredy Fernando Navarro Max.

Adicionalmente, solicito que se continúe con el proceso en los términos contemplados en el Artículo 375 del C. G. del P. artículo 10 parágrafo 1 "si pasados treinta (30) días desde el vencimiento del término de traslado de la demanda no ha cumplido con lo dispuesto en los numerales 6 y 7, el proceso seguirá su curso, pero en la sentencia no podrá declararse la pertenencia" ...

Cordialmente,


Armando Luis Sepúlveda Ortiz

c.c. 88.142.730

correo electrónico tonino99999@hotmail.com